



# GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

## CONSEJO REGIONAL



"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

### ORDENANZA REGIONAL N° 012-2011-GR.CAJ-CR

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

POR CUANTO:

EL CONSEJO REGIONAL CAJAMARCA

Ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:

CONSIDERANDO:



Que, La Constitución Política del Perú, en su artículo 7° establece que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. (...), y en su artículo 9° establece que el Estado determina la política nacional de salud. El Poder Ejecutivo norma y supervisa su aplicación. Es responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizadora para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud.

Que, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 8° precisa; la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Asimismo establece en su artículo 36° literal "b" como competencia compartida de los Gobiernos Regionales, a la salud pública;

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales, en su artículo 10° inciso 2 literal b) establece que son competencias compartidas, la salud pública. Así mismo en su artículo 49° literal a) señala que es función del Gobierno Regional proponer, formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas de salud de la región en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales;



Que, la Ley N° 28010, Ley General de Vacunas, promulgada el 20 de junio del año 2003, en su artículo 1° "Declara a las actividades de vacunación como obligatorias para la Salud Pública Nacional, por su elevado impacto en la prevención y control de las enfermedades prevenibles por vacunación";

Que, el Decreto Supremo N° 027-2007-PCM, define y establece las Políticas Nacionales de obligatorio cumplimiento para las entidades del Gobierno Nacional y en su artículo 2° inciso 6), en Materia de Inclusión, señala en el numeral 6.2 que, es política nacional de obligatorio cumplimiento: "Desarrollar programas destinados a reducir la mortalidad infantil, prevenir las enfermedades crónicas y mejorar la nutrición de los menores de edad"; siendo la vacunación una de las medidas más efectivas en la reducción de la morbimortalidad infantil;

Que, el Decreto Supremo N° 003-2008-SA, aprueba el listado priorizado de intervenciones sanitarias garantizadas para la reducción de la desnutrición crónica infantil y salud materno neonatal, en el anexo N° 1, acápite A, Intervenciones preventivas que incluye actividades de prevención primaria (educación, protección específica) y secundaria (detección precoz); en el número 1, establece como una prioridad la "Inmunización en niños y gestantes según las normas del MINSA";

Que, por Resolución Ministerial N° 070-2011-MINSA, emitida el 28 de enero del 2011, "Norma Técnica de Salud que establece el Esquema Nacional de Vacunación", en su artículo 5°, determina que "las Direcciones de Salud, Direcciones Regionales de Salud y las que hagan sus veces en el nivel regional, a través de las Direcciones Ejecutivas de Salud de las Personas, serán responsables del cumplimiento de la Norma Técnica de Salud y deberán garantizar el financiamiento de los gastos operativos que demanden las actividades de inmunizaciones en el ámbito de sus jurisdicciones";

Que, según Decreto Supremo N° 016-2011-EF, se autoriza la Transferencia de Partidas a favor del Ministerio de Salud y de los Gobiernos Regionales, para la provisión de servicios en los establecimientos de salud a nivel nacional en el marco de los Programas Presupuestales Estratégicos del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, para el cumplimiento de su finalidad;

Que, el problema nutricional es de carácter multifactorial, por cuanto diversas investigaciones y publicaciones, demuestran que la desnutrición es el resultado de múltiples factores interrelacionados entre sí. Una de estas causas básicas está relacionada con las enfermedades prevalentes de la infancia, como son las enfermedades infecciosas prevenibles por vacunas;

Que, mediante Dictamen N° 03-2011-GR.CAJ-CR/COAJ-CODESO, evacuado por las Comisiones Ordinarias de Asuntos Jurídicos y Desarrollo Social, de fecha 19 de abril del año 2011, se emite opinión favorable para la aprobación del Proyecto Ordenanza Regional que dispone "Declarar como Prioridad Regional la Vacunación y el Servicio de Vacunación en Establecimientos de Salud fijos y oferta móvil a través de Brigadas Itinerantes, dirigido a niños y niñas menores de 5 años de edad, gestantes y otros grupos de riesgo según el perfil epidemiológico de la Región Cajamarca", proyecto remitido por el Secretario General, Abog. Alex N. Novoa Gálvez, por los argumentos que se exponen en los considerandos precedentes;

Estando a lo acordado por el Pleno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Cajamarca en su Sesión Ordinaria de fecha 04 de mayo del año 2011; y a las atribuciones conferidas por la Ley de Bases de la Descentralización N° 27783; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, modificada por las Leyes N°s 27902, 28013, 28961, 28968 y 29053; Reglamento Interno del Consejo del Gobierno Regional de Cajamarca, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 004-2008-GRCAJ-CR, por unanimidad el Pleno aprobó la siguiente:

#### ORDENANZA REGIONAL

**PRIMERO:** DECLARAR como Prioridad Regional la Vacunación y el Servicio de Vacunación en establecimientos de salud fijos y oferta móvil, a través de Brigadas Itinerantes, dirigido a los niños y niñas menores de 5 años de edad, gestantes y otros grupos de riesgo según el perfil epidemiológico de la Región Cajamarca", involucrando a los sectores público, privado y la sociedad civil, vinculados al tema para que se incorpore en sus planes y presupuestos correspondientes.

**SEGUNDO:** ESTABLECER como Política de Salud, en el ámbito del Gobierno Regional Cajamarca, la obligatoriedad del cumplimiento del Esquema Nacional de Vacunación vigente (descrito en el Anexo N°: 1), contra enfermedades inmuno prevenibles, según etapas de vida, para lo cual se dispone lo siguiente:

- a) Disponer la gratuidad de la vacunación contra las enfermedades inmuno prevenibles, a fin de proteger a la población susceptible infantil, escolar, adolescente, adultos y adultos mayores de ambos géneros.



# GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

## CONSEJO REGIONAL



"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

### ORDENANZA REGIONAL

#### Nº 012-2011-GR.CAJ-CR



b) Invocar a las Municipalidades Provinciales, Distritales y de Centros Poblados Menores, a participar activamente de los programas de vacunación, de acuerdo al Esquema Nacional de Vacunas vigente, en coordinación con el sector salud.

c) Disponer que la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones coordine con los medios de comunicación masiva regionales, a participar y contribuir en la difusión a cerca de la importancia de la vacunación y del Esquema Nacional de Vacunación vigente.

d) Integrar a las Direcciones Regionales de Educación, Salud, Transportes, Agricultura, del Interior a participar activamente en las actividades regulares de vacunación, a fin de dar cumplimiento al Esquema Nacional de Vacunación vigente.

**ENCARGAR** que, la Gerencia Regional de Desarrollo Social, y áreas competentes del Gobierno Regional, emitan los instrumentos técnicos y legales necesarias que prioricen la "Vacunación a los niños y niñas menores de 5 años de edad, gestantes y otros grupos de riesgo según el perfil epidemiológico de la Región Cajamarca", aplicando el Esquema Nacional de Vacunación vigente;

**ENCARGAR** que la Dirección Regional de Educación, asegure el desarrollo del tema de vacunas en su programa curricular, para que los docentes de los Centros Educativos de los niveles inicial, primaria y secundaria; informen, sensibilicen e incentiven a los estudiantes y padres de familia, responsabilidad en su cuidado personal, familiar y de su comunidad, esto de acuerdo al cumplimiento del Esquema Nacional de Vacunación como una medida de prevención en salud pública.

**QUINTO:** **DISPONER** que el financiamiento de las actividades regulares de vacunación en sus diferentes estrategias sea complementado, en lo necesario, por las diferentes instituciones del pliego del Gobierno Regional, según su disponibilidad presupuestal.

**SEXTO:** **CONSIDERAR** las normas pertinentes para una efectiva programación y ejecución del Presupuesto de los Programas Estratégicos Materno Neonatal y Articulado Nutricional, en las Unidades Ejecutoras de la Región Cajamarca, que incluyen las finalidades y sub finalidades establecidas en ambos programas estratégicos.

**SÉPTIMO:** **CONSIDERAR** las normas pertinentes para contar a nivel regional con un adecuado y oportuno Sistema de Información de Estadística Nominal, que evidencie la protección mediante las vacunas de los niños y niñas menores de 5 años de edad, gestantes y otros grupos de riesgo, según el perfil epidemiológico de la Región Cajamarca; a través del cual se monitoreara el cumplimiento del Esquema Nacional de Vacunación Vigente, y por ende mejorar la calidad del gasto a través del Presupuesto por Resultados "PPR" en cada Establecimiento de Salud.

**OCTAVO:** **ENCARGAR** al Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional Cajamarca la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal Electrónico del Gobierno Regional Cajamarca ([www.regioncajamarca.gob.pe](http://www.regioncajamarca.gob.pe)).

Por tanto:  
**Mando se registre, publique y cumpla.**

DADO EN LA SEDE INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL ONCE.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

Gregorio Santos Guerrero  
PRESIDENTE REGIONAL